



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

EXPEDIENTE: PSVG-SP-02/2023.

DENUNCIANTES: C. [REDACTED]  
[REDACTED].

DENUNCIADOS: C. JORGE MORALES  
BORBÓN.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED], EN CONTRA DEL C. JORGE MORALES BORBÓN, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, LAS CUALES PUEDEN CONSTITUIR INFRACCIONES A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 268 BIS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*Vistos los oficios de cuenta, el primero de ellos con número IEE/DEAJ-016/2023, suscrito por Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene dando aviso de interposición de Procedimiento Sancionador de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, promovido por la C. [REDACTED], lo anterior con fundamento en el artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*Visto el oficio número IEE/DEAJ-065/2022 (sic), suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente [REDACTED], del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como régimen sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. [REDACTED],*

promoviendo por su propio derecho, ostentándose en su carácter de [REDACTED], en contra del ciudadano Jorge Morales Borbón, noticiero o portal 60 Segundos por conducto de quien acredite ser su apoderado o representante legal o persona autorizada para hacerlo, por la presunta comisión de actos de violencia política en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha doce de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la C. [REDACTED], señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED], y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Elvia Miriam Espinoza López, Miguel Ángel Avilés Castro y Jesús Alberto Barragán Noriega, indistintamente; por otro lado, en cuanto al denunciado, Jorge Morales Borbón, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED], de esta ciudad, autorizando para tales efectos a Katia Dahyleth Félix Salazar; así como el correo electrónico [REDACTED] (sic).

Por otro lado, con independencia de que la citada denunciante, en el presente procedimiento, no haya solicitado la protección de sus datos personales, tratándose de asuntos donde se aduce violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de garantizar la no revictimización de la parte denunciante, se ordena la protección de los datos personales sensibles de la quejosa, así como en las demás actuaciones públicas de este órgano jurisdiccional dentro del presente procedimiento, acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave PSVG-SP-02/2023, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos

*Electoral para el Estado de Sonora, al Magistrado VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.*

*Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en atención al acuerdo general de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres denunciadas y evitar una posible revictimización; para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido a la denunciante dentro del procedimiento el correo electrónico [REDACTED]; en tanto que al denunciado el de [REDACTED]*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO**

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTEADOY FE. \_\_\_\_\_

  
LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO

